

Se manda publi-
car bando prohibi-
biendo a los especu-
ladores comprar
granos en las pri-
meras horas del
dia.
rencia y hasta donde lo permitian sus atribuciones para
prevenir la carestia en los articulos de primera necesi-
dad, no omitira medio a este fin; por que si bien no se
ha hecho hasta el presente muy sensible aquel mal
en proporcion de lo que desgraciadamente ocurre en otras
provincias de la Monarquia, desea disminuirlo en cuanto
sea posible y evitar a toda costa que el publico, y principal-
mente la clase menesterosa, objeto predilecto de las utro-
ciones de la Autoridad y del Municipio, no experimente
las consecuencias que produce la subida en los precios de
las subsistencias. Y como primera determinacion, y sin
perjuicio de las demas que se irán adoptando sucesivamen-
te segun se ajusten las circunstancias, acordó: que en las
primeras horas del dia de mañana se publique y fije
un bando para que quedase prohibida en las plazas publicas
la compra de granos a los comisionistas, factores, negato-
res y corredores; a los que tienen puestos fijos en dicha pla-
zas, y a todo revendedor de cereales, desde el amanecer hasta
las once de cada mañana; que los que infringian dicha de-
terminacion sufririan las multas y demas penas que pro-
cedan segun los casos, sin perjuicio de quedar nulos y de
ningun valor las compras que hagau, y en libertad los gra-
nos que hagau sido objeto del trato para venderlos a los
consumidores: que desde la indicada hora de las once del

[Signature]

